AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2024

ASISTENTES

Alcalde-Presidente
D. José Luis Cabezas Delgado

Concejales del grupo municipal psoe
Dª. María Isabel Herrera Cabezas
D. Ángel Borrás Diego
Dª. Alicia García Rincón
Dª. Elena Delgado Avileo
D. Rafael Sánchez Fernández

Concejales del grupo municipal pp
D.ªMaria Del Pilar Gonzalez Nieto
D. Manuel Alejandro Albalate Laguna
Dª. Cristina Peña Laguna
Dª. Beatriz Moreno Ortega
D.Juan Antonio Rivero Ortega

Secretaría
Dª. Beatriz Laguna Revilla

En Piedrabuena, siendo las 20.30 horas del día 24 de octubre de 2024, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piedrabuena, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta para su aprobación el borrador del acta de la sesión anterior (nº 11/2024), correspondiente a la sesión de fecha 26 de septiembre de 2024 que ha sido remitida a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección: **Sede electrónica https://sede.dipucr.es/municipios/piedrabuena**

Plaza Mayor, 1 – 13100 Piedrabuena (Ciudad Real)
Telf. 926 76 02 50 – Fax. 926 76 08 11
http://www.piedrabuena.es
ayuntamiento@piedrabuena.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERCSoDVJ/Cw4dGDuNhFe
Firmado por La Secretaria BEATRIZ LAGUNA REVILLA el 28/10/2024 10:57:47
Firmado por El Alcalde JOSE LUIS CABEZAS DELGADO el 28/10/2024 11:03:06
El documento consta de 13 página/s. Página 1 de 13

2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Visto que, con fecha 18 de octubre de 2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto que, con fecha 18 de octubre de 2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que, con fecha 21 de octubre de 2024, se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos siguientes:

Artículo 9.- Tipo de gravamen

Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana el tipo de gravamen será el 0,75%.

Artículo 13.- Bonificaciones.

Se añade un apartado 3 con la siguiente redacción:

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERCSoDVJ/Cw4dGDuNhFe
Firmado por La Secretaria BEATRIZ LAGUNA REVILLA el 28/10/2024 10:57:47
Firmado por El Alcalde JOSE LUIS CABEZAS DELGADO el 28/10/2024 11:03:06
El documento consta de 13 página/s. Página 2 de 13

"Se establece una bonificación del 20 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real,* dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad *[dirección https://www.piedrabuena.es]*

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

3.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Visto que, con fecha 18 de octubre de 2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección: **Sede electrónica https://sede.dipucr.es/municipios/piedrabuena**

Plaza Mayor, 1 – 13100 Piedrabuena (Ciudad Real)
Telf. 926 76 02 50 – Fax. 926 76 08 11
http://www.piedrabuena.es
ayuntamiento@piedrabuena.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERCSoDVJ/Cw4dGDuNhFe
Firmado por La Secretaria BEATRIZ LAGUNA REVILLA el 28/10/2024 10:57:47
Firmado por El Alcalde JOSE LUIS CABEZAS DELGADO el 28/10/2024 11:03:06
El documento consta de 13 página/s. Página 3 de 13

Visto que, con fecha 18 de octubre de 2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que, con fecha 21 de octubre de 2024 se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en los términos siguientes:

Artículo 9.- Bonificaciones del impuesto de vehículos de tracción mecánica:

9.1.- Bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en función de las características del motor y del tipo de carburante:

Gozarán de una bonificación del 75 % de la cuota del impuesto, aquellos vehículos que, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su baja incidencia en el medio ambiente, se encuadren en los siguientes supuestos

a) Que se trate de vehículos eléctricos, bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctricodiesel o eléctrico-gas).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección: **Sede electrónica https://sede.dipucr.es/municipios/piedrabuena**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERCSoDVJ/Cw4dGDuNhFe
Firmado por La Secretaria BEATRIZ LAGUNA REVILLA el 28/10/2024 10:57:47
Firmado por El Alcalde JOSE LUIS CABEZAS DELGADO el 28/10/2024 11:03:06
El documento consta de 13 página/s. Página 4 de 13

b) Que se trate de vehículos impulsados mediante energía solar o utilicen exclusivamente algún tipo de biocombustible (biogas, bioetanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales), gas natural comprimido, gas licuado, metano o metanol, y acrediten que, de acuerdo con las características del motor, no pueden utilizar un carburante contaminante.

El sujeto pasivo sólo podrá gozar de la bonificación en un vehículo.

La bonificación se concederá a solicitud del interesado, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas mediante la aportación de la ficha técnica del vehículo y surtirá efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

En el caso de matriculación o primera adquisición, la bonificación deberá solicitarse en el momento de presentarse la autoliquidación del impuesto. De no presentarse en dicho momento, la exención solicitada y concedida surtirá efecto en el ejercicio siguiente.

En los demás casos, la solicitud deberá presentarse antes de que adquiera firmeza la liquidación tributaria.

9.2.- Bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para vehículos históricos que hayan sido reconocidos expresamente como tal por la Jefatura de Tráfico por reunir todas las condiciones exigidas en el Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos, según el siguiente detalle:

- Un 25 por ciento sobre la cuota del impuesto para los vehículos históricos que cuenten con una antigüedad entre 30 y 35 años.
- Un 75 por ciento sobre la cuota del impuesto para los vehículos históricos que cuenten con una antigüedad entre 36 y 40 años.
- Un 100 por ciento sobre la cuota del impuesto para los vehículos históricos que cuenten con una antigüedad igual o superior a 41 años.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección: **Sede electrónica https://sede.dipucr.es/municipios/piedrabuena**

Plaza Mayor, 1 – 13100 Piedrabuena (Ciudad Real)
Telf. 926 76 02 50 – Fax. 926 76 08 11
http://www.piedrabuena.es
ayuntamiento@piedrabuena.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERCSoDVJ/Cw4dGDuNhFe
Firmado por La Secretaria BEATRIZ LAGUNA REVILLA el 28/10/2024 10:57:47
Firmado por El Alcalde JOSE LUIS CABEZAS DELGADO el 28/10/2024 11:03:06
El documento consta de 13 página/s. Página 5 de 13

La bonificación se concederá a solicitud del interesado, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas y surtirá efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

Las bonificaciones reguladas en este artículo quedan condicionadas a estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Piedrabuena, condición que será exigible para la concesión de la bonificación, y cuyo incumplimiento dará lugar a la pérdida de la misma.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real,* dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad *[dirección https://www.piedrabuena.es]*

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NO FISCAL NÚMERO 1. TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección: **Sede electrónica https://sede.dipucr.es/municipios/piedrabuena**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERCSoDVJ/Cw4dGDuNhFe
Firmado por La Secretaria BEATRIZ LAGUNA REVILLA el 28/10/2024 10:57:47
Firmado por El Alcalde JOSE LUIS CABEZAS DELGADO el 28/10/2024 11:03:06
El documento consta de 13 página/s. Página 6 de 13

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2024 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la modificación de la prestación patrimonial de carácter no tributario para el abastecimiento de agua en el municipio de Piedrabuena y El Alcornocal.

Visto dicho informe, que fue emitido en fecha 21 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría de votos, 6 votos a favor de grupo municipal del partido socialista y 5 votos en contra del grupo municipal del partido popular, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para el abastecimiento de agua en el municipio de Piedrabuena y El Alcornocalcon la redacción que a continuación se recoge:

"Artículo 4. Cuota.

La cuota regulada en esta Ordenanza se ajustará a las siguientes tarifas, expresadas en euros:

4.1 Tarifa 1. Facturaciones por consumos medidos por contador que constituyen el ingreso de la empresa concesionaria por la prestación del Servicio:

La cuota total se determinará por la cantidad resultante de aplicar una cuota fija por abonado para garantizar el mantenimiento del servicio, una cuota fija por abonado destinada a la conservación del contador y una cuota variable en base al volumen de metros cúbicos de agua suministrada medida por contador multiplicada por una cantidad expresada en euros por metro cúbico.

Cuotas fijas:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección: **Sede electrónica https://sede.dipucr.es/municipios/piedrabuena**

Plaza Mayor, 1 – 13100 Piedrabuena (Ciudad Real)
Telf. 926 76 02 50 – Fax. 926 76 08 11
http://www.piedrabuena.es
ayuntamiento@piedrabuena.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERCSoDVJ/Cw4dGDuNhFe
Firmado por La Secretaria BEATRIZ LAGUNA REVILLA el 28/10/2024 10:57:47
Firmado por El Alcalde JOSE LUIS CABEZAS DELGADO el 28/10/2024 11:03:06
El documento consta de 13 página/s. Página 7 de 13

Cuota por servicio: 11,4644 € por abonado y trimestre

4.2 Tarifa 2. Otros conceptos relacionadosque no constituyen ingreso de la empresa concesionariapor la prestación del Servicio, pero se recaudan en la factura del agua en representación del Ayuntamiento:

- Cuota fija por renovación de redes: 2,1010 euros/abonado y trimestre
- C.H.G. consumo agua Torre de Abraham: 0,2503euros/m3 (Todos los m3)
- C.H.G. Torre de Abraham, cuota fija: 5,8238 euros/abonado y trimestre (no aplicable a abonados pedanía el Alcornocal)

A todos los precios se les añadirá la cantidad que legalmente corresponda por el impuesto sobreel valor añadido (I.V.A.).

4.4.- Tarifa 4. Impuesto canon Directiva Marco del Agua, que no constituyen ingreso de la empresa concesionariapor la prestación del Servicio, pero se recaudan en la factura del agua en representación del Ayuntamiento:

- Canon Directiva Marco del Agua: 1,3208 euros/abonado y trimestre

Disposición final.

1.- La presente modificación de la Ordenanza no fiscal regirá una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, con efectos a partir del 1 de enero de 2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local."

2.- La tarifa 4 entrará en vigor cuando la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha proceda a la aplicación y a la efectiva recaudación del nuevo impuesto del canon de la Directiva Marco del Agua.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Ciudad Real y

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERCSoDVJ/Cw4dGDuNhFe
Firmado por La Secretaria BEATRIZ LAGUNA REVILLA el 28/10/2024 10:57:47
Firmado por El Alcalde JOSE LUIS CABEZAS DELGADO el 28/10/2024 11:03:06
El documento consta de 13 página/s. Página 8 de 13

tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento *[dirección https://www.piedrabuena.es]* con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales de Piedrabuena, el Pleno adopta por mayoría de votos, 6 votos a favor de grupo municipal del partido socialista y 5 votos en contra del grupo municipal del partido popular, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales de Piedrabuena en los siguientes términos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección: **Sede electrónica https://sede.dipucr.es/municipios/piedrabuena**

Plaza Mayor, 1 – 13100 Piedrabuena (Ciudad Real)
Telf. 926 76 02 50 – Fax. 926 76 08 11
http://www.piedrabuena.es
ayuntamiento@piedrabuena.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERCSoDVJ/Cw4dGDuNhFe
Firmado por La Secretaria BEATRIZ LAGUNA REVILLA el 28/10/2024 10:57:47
Firmado por El Alcalde JOSE LUIS CABEZAS DELGADO el 28/10/2024 11:03:06
El documento consta de 13 página/s. Página 9 de 13

Artículo 7.- Cuota tributaria.

- Derechos de acometida a la red general 50 €
- Fianza de reposición del pavimento 80 €
- Cuota anual de acometida de vivienda 25€

- Cuota variable por depuración aguas residuales:0,5179 €/m3 abonado y trimestre
- Cuota fija por depuración: 4,72 €/abonado y trimestre

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[dirección https://www.piedrabuena.es].*

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

6.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa sobre el evento “Sabor Quijote” organizado por la Diputación provincial de Ciudad Real y que se celebrará el próximo 26 de octubre de 2024, agradeciendo que se haya contado con nuestro municipio. Explica que esta mañana ha tenido una reunión en la

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERCSoDVJ/Cw4dGDuNhFe
Firmado por La Secretaria BEATRIZ LAGUNA REVILLA el 28/10/2024 10:57:47
Firmado por El Alcalde JOSE LUIS CABEZAS DELGADO el 28/10/2024 11:03:06
El documento consta de 13 página/s. Página 10 de 13

Diputación y que el formato que le han dado difiere del organizado en años anteriores, ya que desde Diputación quieren darle un enfoque distinto, dirigido a un grupo reducido de influencer, profesionales del sector turístico y agroalimentario, con el objeto de que vendan nuestro pueblo desde el punto de vista turístico, enfocado como turismo de naturaleza. Los actos organizados consisten en una ruta de senderismo,, una cata de aceite y una degustación de productos de la tierra que tendrá lugar en la plaza de toros, en los que participarán solo 70 personas, profesionales del turismo. Y por la tarde, abierto a todo el público se celebrará un concierto de la orquesta filarmónica y la coral municipal.

El modelo anterior, denominado “Sabores del Quijote”, tenía un formato más popular, se celebraba en un fin de semana completo, en el que se organizaban rutas de senderismo y BTT, se instalaban stand de productos típicos locales, se celebraba un concurso de tapas temáticas centradas en la carne de caza, se organizaban master class y talleres gastronómicos y finalizaba con una degustación popular de caldereta.

El Alcalde señala que ha sugerido a la Diputación que, para años sucesivos, valores la posibilidad de combinar ambos formatos para hacerlo más atractivo.

7.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la celebración de la sesión plenaria ordinaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión, que van desde el número 648 al 731 de 2024.

8.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Alcalde si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERCSoDVJ/Cw4dGDuNhFe
Firmado por La Secretaria BEATRIZ LAGUNA REVILLA el 28/10/2024 10:57:47
Firmado por El Alcalde JOSE LUIS CABEZAS DELGADO el 28/10/2024 11:03:06
El documento consta de 13 página/s. Página 11 de 13

de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, **por la portavoz del grupo municipal del partido popular** se formulan los siguientes:

1. Rogamos a este ayuntamiento llevar a cabo el arreglo de desperfectos en el suelo del parque infantil municipal.
2. Rogamos e este ayuntamiento llevar a cabo desperfectos en el pavimento de calle Camilo José Cela y mayor limpieza.
3. Rogamos nuevamente a este ayuntamiento poda de árboles en Puente Segundo.
4. Rogamos a este ayuntamiento llevar a cabo obras de mejora y acondicionamiento en calle Ruperto Villaverde (tramo adoquinado) que impidan las humedades y problemas que están sufriendo en las viviendas los vecinos de esta calle, sobre todo en la zona que se estrecha la calle, al no haber acerado.
5. Rogamos a este ayuntamiento si es competencia de él, revisar cableado de los postes en rotonda de gasolinera, por encontrarse a muy baja altura del suelo.

El **Sr. Alcalde** contesta en el siguiente sentido:

Se comprobarán las peticiones realizadas y se atenderá todo lo que sea posible.

En relación con las humedades de las viviendas, no es un problema de los adoquines sino de las propias viviendas que suelen ser antiguas y no están lo suficientemente aisladas.

El tema de los cables, se comprobará y se verá si es competencia del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Excmo. Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 21 horas y 15 minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERCSoDVJ/Cw4dGDuNhFe
Firmado por La Secretaria BEATRIZ LAGUNA REVILLA el 28/10/2024 10:57:47
Firmado por El Alcalde JOSE LUIS CABEZAS DELGADO el 28/10/2024 11:03:06
El documento consta de 13 página/s. Página 12 de 13

AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Excmo. Sr. Alcalde conmigo, el Secretario, que doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: José Luis Cabezas Delgado

LA SECRETARIA

Fdo.: Beatriz Laguna Revilla

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ERCSoDVJ/Cw4dGDuNhFe
Firmado por La Secretaria BEATRIZ LAGUNA REVILLA el 28/10/2024 10:57:47
Firmado por El Alcalde JOSE LUIS CABEZAS DELGADO el 28/10/2024 11:03:06
El documento consta de 13 página/s. Página 13 de 13